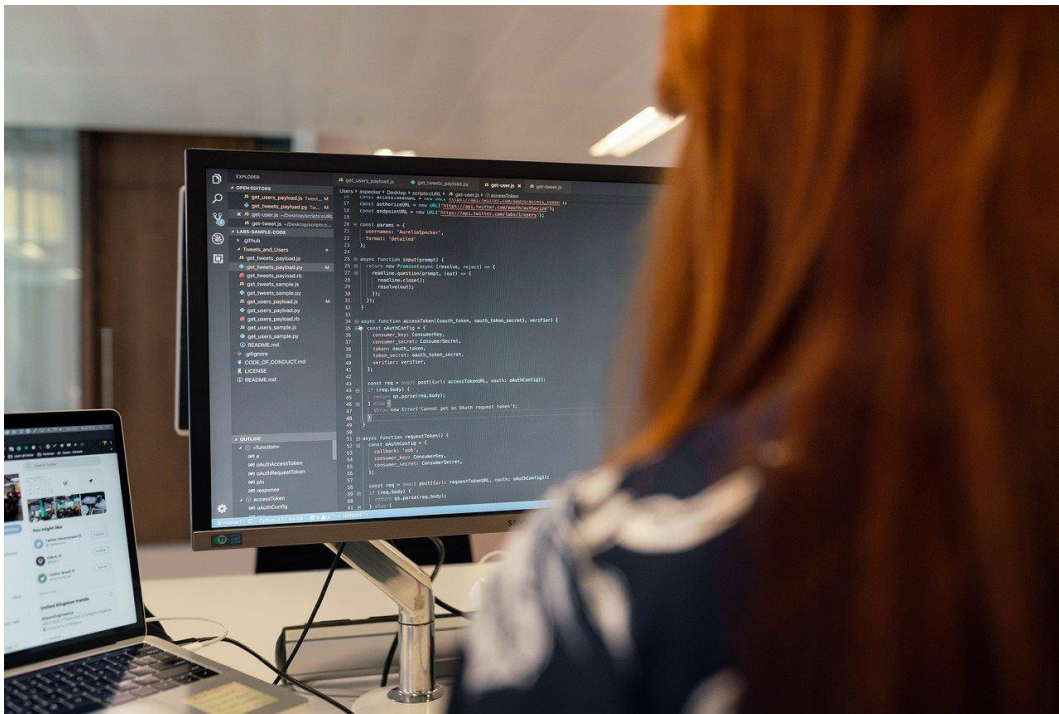


CONCEPTOS BÁSICOS

COLECTIVO CUADRO TÉCNICO



Abril 2022

CATEGORÍA PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

La categoría profesional de Mando Intermedio y Cuadro es única (Supervisor y Cuadro Técnico). Los puestos de Cuadro Técnico tienen como característica básica común un nivel de competencia técnica de titulado de grado medio o equivalente y no es necesaria la concurrencia de los requisitos de supervisión, organización ni coordinación de equipos a su cargo.

El sistema retributivo de los trabajadores con la categoría profesional de Mando Intermedio y Cuadro se configura con un componente fijo y un componente variable y, cuando concurren determinadas circunstancias, percibirán un complemento de puesto en función de las específicas características del mismo.

Se les asignará, como mínimo, el nivel inferior de la banda establecida para el componente fijo. Asimismo, se garantiza la asignación del valor inferior de la banda del componente variable correspondiente a la valoración de su puesto de trabajo.

COMPONENTE FIJO (clave 02)

Tiene el carácter de consolidable y es revisable conforme a lo que disponga al respecto el Convenio Colectivo aplicable. Su abono se efectuará mensualmente prorrateado en 12 pagas a lo largo del año. Se asignará como mínimo el nivel inferior establecido para el componente fijo.

La banda de referencia del componente fijo tendrá los valores de las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor y se sitúa entre un límite mínimo y máximo según los tres niveles de referencia N1, N2 y N3, siendo el N1 el de mayor nivel.

En las Tablas Salariales el límite mínimo de la Banda:

Nivel 1 y 2.- 34.152,84 € Anual
Nivel 3.- 33.041,04 € Anual

COMPONENTE VARIABLE (clave 407)

El valor del componente variable está ligado a las características profesionales inherentes al puesto de trabajo de Cuadro Técnico y a la valoración del mismo realizada por Adif o Adif AV. No es consolidable, siendo revisable los valores de la Banda de cada uno de los niveles por Convenio Colectivo.

El primer año de trabajo se percibe en las nóminas de junio (35%) y diciembre (35%) un adelanto a cuenta de la cantidad del componente variable asignado al puesto de trabajo y, al año siguiente, en la nómina de abril se abona la cantidad completa según el porcentaje de objetivos conseguidos y se descuenta el importe de los pagos a cuenta (junio y diciembre).

El componente variable se establece con tres niveles de referencia: N1, N2 y N3, siendo N1 el de mayor nivel. Valores del mínimo de la Banda:

Nivel 1.- 2.682,00 € Anual
Nivel 2.- 1.915,68 € Anual
Nivel 3.- 1.149,36 € Anual

MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA COMPETITIVIDAD (clave 066)

Es una nueva clave que se incorporó recientemente a la retribución del Mando Intermedio y Cuadro con la firma del I Convenio Colectivo de Adif-Adif AV. Es una paga lineal que se percibe en el mes de septiembre.

270,64 € / Anual

RETRASO DISFRUTE VACACIONES (clave 299)

En el supuesto de que la empresa decida cambiar las vacaciones acordadas y plasmadas en el calendario de vacaciones del centro de trabajo, retrasando su disfrute, abonará una cantidad estipulada por cada día que retrase su disfrute.

15,392672 €/Día

COMPLEMENTO DE PUESTO POR JORNADA PARTIDA (clave 304)

El régimen de jornada partida se regirá por las condiciones siguientes:

- La duración de la interrupción deberá comprender entre una y tres horas.
- El inicio de la interrupción estará fijado entre las 13,30 y 15 horas,
- En todos los casos, la jornada comenzará entre las 8 y 9 horas y no finalizará después de las 18 horas.

Se percibirá la indemnización fijada para este concepto en las Tablas Salariales vigentes por día trabajado, excepto en los servicios vinculados a la explotación ferroviaria.

7,279733 €/Día

COMPLEMENTO DE PUESTO POR NOCTURNIDAD (clave 305)

Darán derecho a este complemento las horas de trabajo computables realizadas por los agentes durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Este plus se abonará durante las vacaciones anuales por el promedio obtenido en los días de trabajo efectivo del agente en los tres últimos meses.

1,455977 €/hora

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS (días de convenio)

Se trata de una licencia para asuntos propios sin justificar de 6 días cada año. La comunicación de su disfrute a la empresa se realizará al menos con 48 horas de antelación. No es necesario presentar justificación.

DESCANSO Y FIESTAS LABORALES

Existen tres regímenes de descansos:

- Descanso dominical: comprende descansos en sábado y domingo. Régimen propio de Mantenimiento de Infraestructura y de Administración y Gestión.
- Descanso semanal: dos descansos a la semana, indistintamente del día que se trate.
- Descanso cíclico: por ciclos variables.

Las fiestas laborales tendrán carácter retribuido y no recuperable. No podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. El personal sujeto a descanso dominical disfrutará las fiestas laborales en su fecha. Asimismo, a dicho personal se le compensará con tantos días complementarios como fiestas coincidan con sábados.

JORNADA

La jornada ordinaria será de 1642 horas anuales en cómputo de 8 horas días (40 horas semanales). Por acuerdo, se regula la forma de aplicación de reducción de 10 días de jornada anual que supone respecto a la jornada anterior.

- **JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO:** Conforme RD. 1561/1995, podrá ampliarse hasta un máximo de 20 horas/semana en turno de 12 horas diarias en: apeaderos, estaciones de tráfico reducido, vigilancia de pasos a nivel y agentes de vigilancia en un punto fijo.

- **NORMAS ESPECIALES PARA CASOS EXTRAORDINARIOS:** En caso de accidente, el personal que salga a la línea podrá alcanzar el límite de 24 horas continuadas, según importancia del accidente. Dicho personal será relevado, inexcusablemente una vez transcurridas las 24 horas.

Asimismo, el personal de movimiento, conservación y vigilancia de vía, instalaciones de seguridad, línea electrificada y electrificación, está obligado a trabajar las horas que sean precisas para solucionar necesidades urgentes y apremiantes que exija el inmediato tráfico ferroviario. Se entenderán como necesidades urgentes las siguientes: catástrofes o siniestros meteorológicos (terremotos, inundaciones, etc.), epidemias que determinen un excepcional número de bajas entre el personal y accidentes con víctimas o interceptación de vías.

VACACIONES

- Las vacaciones anuales serán retribuidas y los agentes tienen el deber ineludible de disfrutarlas.
- Serán de treinta y cinco días naturales, más las fiestas comprendidas en dicho periodo. El que ingrese o reingrese después de comenzar un año natural, se le concederá vacaciones por el tiempo que reste de dicho año, a razón de una doceava parte por mes o fracción de mes, redondeando por exceso la cifra que resulte.
- Durante las vacaciones se cobrará los componentes y complementos conforme lo regulado en la Normativa Laboral.
- Se interrumpirán cuando la situación de Incapacidad Temporal «IT» y vacaciones coincidan, con el parte médico correspondiente.
- Si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese que modificar el calendario de vacaciones, se lo comunicará al trabajador/a afectado/a con dos meses de antelación, pactando una nueva fecha para el disfrute. Dentro del plazo de los dos meses anteriores al inicio de las vacaciones no podrá variarse la fecha del calendario.
- Las vacaciones disfrutadas fuera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre generarán el derecho a la cuantía fijada en tabla salarial para «bolsa de vacaciones 1/3 por día disfrutado».



servicios a la ciudadanía
ferroviario

Conceptos Básicos Colectivo Cuadro Técnico

FACSIMIL DE NÓMINA DE ADIF

		CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN		JUSTIFICANTE DE NÓMINA		N° NOMINA: CENTRO: xxx MES/AÑO TIPO: NORMAL		
		xxxx						
		N.I.F. xxx						
APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F.	MATRICULA	CATEGORIA	ESPEC.	PUESTO
xxxx				xxxx	xxxx	A70	xxxx	xxx
DEPENDENCIA				RESIDENCIA		ANTIGUEDAD		N° CUAT
xxxx				xxxx		xxx		0
N° AFILIACION S.S.	G. TFA.	OCUP.	T. CONT	R. JORN.	REM. COMPUT.	PR.REM.SUP.MES	B. IT E.C.	B. IT A.T.
xxxx	xxxx	xxxx	xxxx		xxxx			
D. TRAB.	D.IT E.C.	D.IT A.T.	D. COM.	B. C. COMUNES.	B. H. EXTRAS	B.H.E.F. MAYOR	B. A.T. - E.P.	
30			30	xxxx			xxxx	
D.TR. M.A	D.IT E.C. M.A	D.IT A.T. M.A	D.CO. M.A	B.C.COM MES ANT	B.H.EX MES ANT	B.H.E.F.M. M.ANT	B. AT-EP MES ANT	
30			30	xxxx			xxxx	
AP.EMP.C.COM MA		AP.EMP.AT-EP MA		AP.EMP.DESE. MA	AP.EMP.F.PRO. MA	AP.EMP.FOG. MA	AP.EMP.H.EXT MA	
xxxx		xxxx		xxxx	xxxx	xxxx		
% RETEN.	AMBITO	N° FAMIL	BASE IMPONIBLE MES	ACUM. RETRIB. ESPECIE	BASE ACUM. EJERCICIO	RETEN. ACUM. EJERCICIO		
xxx	NACION.		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx		
SIST. PAGO	FECHA DE PAGO	N° REMESA	ENTIDAD			N° DE CUENTA/IBAN		
TRANSF.	XXXXXXXX	xxxx	XXXXXXXX			ES** XXX **** **** ** XXXX		
CONCEPTOS						IMPORTE		
DEVENGOS	CODIGO	DESCRIPCION				ABONOS	DESCUENTOS	
	2	SUELDO						
	66	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA COMPETITIVIDAD						
	298	BOLSA DE VACACIONES PARA MMII						
	299	RETRASO DISFRUTE VACACIONES						
	304	COMPLEMENTO DE PUESTO POR JORNADA PARTIDA						
	305	COMPLEMENTO DE PUESTO POR NOCTURNIDAD						
	407	VARIABLE OBJETIVOS M.I./CUADROS						
	893	CUOTA SINDICAL						
	880	COLEGIO HUERFANOS FERROVIARIOS						
	871	CUOTA SEG.SOCIAL CONTING.COMUNES						
	875	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL DESEMPLEO						
	876	CUOTA SEG.SOCIAL FORMAC.PROFESIONAL						
	930	RETENCION IRPF AMBITO NACIONAL						
	940	IRPF-RETRIBUCIONES EN ESPECIE						
TOTAL LIQUIDO						SUMA ABONOS	SUMA DESCUENTOS	
						CANTIDAD LIQUIDA A PERCIBIR		
AREA RESERVADA PARA COMUNICACIONES								
CLAVE 653 , VALOR RET.ESPEC. (PR. SEG.V.ACC)								
Anualmente puede solicitar el reconocimiento médico voluntario para cuidar su Salud.								
Si está interesado contacte con su Jefatura de Recursos Humanos.								

Contamos contigo

Contacta con nuestras secciones sindicales

¡Afílate!



Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO- Sector Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta
28007 Madrid



comunicacion-fe@fsc.ccoo.es



915066155 Int.- 166 155



www.ferroviario.fsc.ccoo.es



@FerroviariosCcoonectados



@ccooferroviario



@CCOO_FER



@FerroviarioCCOO